



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año X

Lunes, 4 de Mayo de 1992

Número 56

## Sumario

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### Presidencia del Gobierno

Decreto 71/1992, de 30 de abril, del Presidente, por el que se dispone la sustitución del Consejero de Política Territorial por el Consejero de Trabajo y Función Pública durante su ausencia de Canarias. Página 2411

#### Consejería de Agricultura y Pesca

Decreto 66/1992, de 30 de abril, por el que se dispone el cese de D. Antonio Lazcano Acedo como Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca. Página 2412

#### Consejería de la Presidencia

Decreto 65/1992, de 30 de abril, por el que se dispone el cese de D. Valentín Perera Rodríguez como Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia. Página 2412

Decreto 67/1992, de 30 de abril, por el que se nombra a D. Antonio Lazcano Acedo Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia. Página 2412

Decreto 68/1992, de 30 de abril, por el que se nombra a D. Francisco José Manrique de Lara y Llarena Director General de Justicia e Interior. Página 2412

#### *Oposiciones y concursos*

#### Parlamento de Canarias

Resolución de 20 de abril de 1992, del Presidente, por la que se hace público Acuerdo de 10 de abril de 1992, de la Mesa, sobre convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Técnicos del Parlamento de Canarias: modificación. Página 2413

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 10 de abril de 1992, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública convocatoria



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica/  
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 5ª  
Avda. de Anaga, 35, (922) 28.12.58  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
C/ Arrieta, s/n, (928) 36.26.55  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 ptas.  
Semestre: 3.000 ptas.  
Trimestre: 1.750 ptas.  
Precio ejemplar: 50 ptas.

---

para cubrir, por funcionarios docentes en su primer destino definitivo, plazas vacantes para el curso 1992/93 en régimen de comisión de servicio.	Página 2413
Resolución de 11 de abril de 1992, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública convocatoria para la concesión de adscripciones temporales, en atención a situaciones personales especiales por motivos de salud, para el curso 1992/93.	Página 2420

---

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 13 de abril de 1992, por la que se autoriza libro de texto para centros docentes de Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Canarias.	Página 2423
---	-------------

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Orden de 21 de abril de 1992, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en recurso contencioso-administrativo nº 243/90, interpuesto por la Comunidad de Aguas Las Fuentes de Güímar.	Página 2423
---	-------------

#### Consejería de Política Territorial

Resolución de 20 de abril de 1992, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 6 de abril de 1992, sobre la Declaración de Impacto Ecológico del proyecto básico de Parque Eólico de 10 Mw, promovido por Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura, término municipal de Pájara (Fuerteventura).	Página 2424
---	-------------

---

### V. ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ENTIDADES PÚBLICAS

#### Cabildo Insular de La Palma

Decreto de 13 de marzo de 1992, del Presidente, por el que se incoa expediente de declaración de monumento, Bien de Interés Cultural, a favor de la Iglesia de San Nicolás, en Las Manchas, El Paso.	Página 2428
--	-------------

---

### VI. ANUNCIOS

#### *Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

#### Cabildo Insular de Gran Canaria

Anuncio de 10 de marzo de 1992, por el que se hace público concurso para la adquisición de contenedores para residuos sólidos urbanos.	Página 2429
--	-------------

#### Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio de 27 de febrero de 1992, por el que se hace público concurso para contratar la adquisición de vestuario y calzado para el personal del servicio municipal de limpieza.	Página 2430
---	-------------

Anuncio de 12 de marzo de 1992, por el que se hace público concurso para contratar la ejecución de las obras del proyecto "Peatonalización del primer tramo del Paseo de Las Canteras (2ª fase, mobiliario urbano)".	Página 2430
--	-------------

#### *Otros anuncios*

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Anuncio de 10 de abril de 1992, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a concesión de aguas públicas.- Expte. nº 6224-C.	Página 2431
---	-------------

**Consejería de Política Territorial**

Anuncio de 17 de febrero de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a la solicitud de autorización para la construcción de una dependencia aneja a explotación agrícola, promovida por D. Eladio Roca Barrios, en el lugar denominado Camaretas, término municipal de San Mateo (Gran Canaria). Página 2431

**Consejería de la Presidencia**

Anuncio de 21 de abril de 1992, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Francisco Alonso León Rodríguez, titular del Bar Siete Islas, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 183/91. Página 2432

Anuncio de 21 de abril de 1992, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Manuel Rodríguez González, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 243/91. Página 2432

Anuncio de 21 de abril de 1992, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Vicente Martínez Pérez, titular del Bar Crisfer, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 27/92. Página 2432

**Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales**

Anuncio de 17 de marzo de 1992, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, de información pública, relativo a la solicitud de autorización provisional de la Sociedad Limitada Aeroméica Canarias presentada por D. Miguel Valdivieso Sánchez, sita en calle Suárez Naranjo, 15, 2º, Las Palmas de Gran Canaria. Página 2433

**Ayuntamiento de Arona (Tenerife)**

Anuncio de 13 de noviembre de 1991, por el que se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle relativo a la ordenación de volúmenes y vías interiores de acceso a la parcela nº 6 del Plan Parcial de Tinguafaya. Página 2433

**Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera**

Anuncio de 23 de abril de 1992, de información pública, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la calificación urbanística de los terrenos de Barranco Hondo. Página 2433

**Caja General de Ahorros de Canarias**

Anuncio de 30 de abril de 1992, relativo a convocatoria de Asamblea General. Página 2434

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL**

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

**Presidencia del Gobierno**

**505 DECRETO 71/1992, de 30 de abril, del Presidente, por el que se dispone la sustitución del Consejero de Política Territorial por el Consejero de Trabajo y Función Pública durante su ausencia de Canarias.**

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

**DISPONGO:**

Que durante la ausencia de Canarias del Consejero de Política Territorial, D. José Francisco Henríquez Sánchez, durante los días 4 al 9 de mayo, ambos inclusive, del presente año, se encargue de los asuntos de su Departamento el Consejero de Trabajo y Función Pública, D. Blas Gabriel Trujillo Oramas.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 1992.

**EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo.**

### Consejería de Agricultura y Pesca

**506** *DECRETO 66/1992, de 30 de abril, por el que se dispone el cese de D. Antonio Lazcano Acedo como Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca.*

Visto lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 30 de abril de 1992.

Vengo en disponer el cese, por nuevo nombramiento, de D. Antonio Lazcano Acedo como Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 1992.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE  
AGRICULTURA Y PESCA,  
Antonio Castro Cordobez.

### Consejería de la Presidencia

**507** *DECRETO 65/1992, de 30 de abril, por el que se dispone el cese de D. Valentín Perera Rodríguez como Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia.*

Visto lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 30 de abril de 1992.

Vengo en disponer el cese de D. Valentín Perera Rodríguez como Secretario General Técnico

de la Consejería de la Presidencia, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 1992.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE  
LA PRESIDENCIA,  
Manuel Hermoso Rojas.

**508** *DECRETO 67/1992, de 30 de abril, por el que se nombra a D. Antonio Lazcano Acedo Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 30 de abril de 1992.

Vengo en nombrar a D. Antonio Lazcano Acedo Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 1992.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE  
LA PRESIDENCIA,  
Manuel Hermoso Rojas.

**509** *DECRETO 68/1992, de 30 de abril, por el que se nombra a D. Francisco José Manrique de Lara y Larena Director General de Justicia e Interior.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de la Presidencia y

previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 30 de abril de 1992.

Vengo en nombrar a D. Francisco José Manrique de Lara y Llarena Director General de Justicia e Interior.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 1992.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE  
LA PRESIDENCIA,  
Manuel Hermoso Rojas.

#### *Oposiciones y concursos*

#### **Parlamento de Canarias**

**510** *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 1992, del Presidente, por la que se hace público Acuerdo de 10 de abril de 1992, de la Mesa, sobre convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Técnicos del Parlamento de Canarias: modificación.*

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 10 de abril de 1992 acordó modificar las bases de la convocatoria de fecha 5 de marzo de 1992, de pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Técnicos del Parlamento de Canarias, Escala Técnicos Especiales, al tener que figurar junto a la titulación exigida de ser Licenciado en Filología, especialidad Clásica o Hispánica, otras especializaciones existentes con anterioridad al año 1983, fecha en que se crea esta licenciatura, con idéntico o semejante contenido y que son: Licenciado en Filosofía y Letras (Sección Románicas) y Licenciado en Filosofía y Letras, División Filología, Sección Filología Hispánica.

De conformidad con lo acordado en el mismo dispongo su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, surtiendo efectos a partir de su publicación en el mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de abril de 1992.

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANARIAS,  
Victoriano Ríos Pérez.

#### CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES EN EL CUERPO DE TÉCNICOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS: MODIFICACIÓN

La Mesa del Parlamento de Canarias, en su reunión celebrada el pasado 10 de abril, adoptó el siguiente Acuerdo:

Modificar las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición por el turno de acceso libre, de una plaza del Cuerpo de Técnicos Especiales (funciones de corrector de textos), publicado en el Boletín Oficial de Canarias el 27 de marzo de 1992 y en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias el 30 de marzo de 1992, en el sentido siguiente:

- Añadir, como titulación exigida para dicha plaza, ser Licenciado en Filosofía y Letras (Sección Románicas) o Licenciado en Filosofía y Letras, División Filología, Sección Filología Hispánica.

Asimismo, la Mesa acuerda que se abra un nuevo plazo de presentación de instancias, siendo éste el de 20 días naturales, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

#### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

**511** *RESOLUCIÓN de 10 de abril de 1992, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública convocatoria para cubrir, por funcionarios docentes en su primer destino definitivo, plazas vacantes para el curso 1992/93 en régimen de comisión de servicio.*

Los concursos de traslados, celebrados en convocatorias anteriores al presente curso escolar venían destinando a un determinado número de profesores, en su primer puesto de trabajo definitivo, a islas diferentes a la de su residencia habitual.

Dadas las especiales características geográficas de esta Comunidad Autónoma, para paliar en lo posible las situaciones personales y familiares que ese hecho venía produciendo, y siempre que existan plazas vacantes en centros públicos docentes no universitarios, esta Dirección General resuelve hacer pública la presente convocatoria con arreglo a las siguientes

## BASES

## 1. Requisitos que deben reunir los aspirantes.

1.1. Únicamente podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera docentes en servicio activo de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, con destino definitivo para el curso 1992/93 en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, que no hayan obtenido destino en comisión de servicio para el curso 1992/93 en virtud de convocatoria anterior y que cumplan las dos condiciones siguientes:

1.1.1. Haber obtenido su primer destino definitivo por la resolución del concurso de traslados de 1991 en un centro o una zona pertenecientes a una isla diferente a aquella en la que desean desempeñar sus funciones docentes, o bien por anteriores concursos de traslados, siempre que acrediten documentalmente lo contemplado en el subapartado 1.1.2 de esta base.

1.1.2. Haber solicitado en primer lugar todos los centros o zonas correspondientes a la isla donde desean obtener destino en cuantos concursos de traslados hayan podido participar incluido el correspondiente al presente curso escolar.

## 2. Plazas que se ofertan.

2.1. Los participantes podrán solicitar plaza en comisión de servicio, dentro de su nivel educativo, en cualquier centro perteneciente a la isla deseada.

## 3. Modelos de solicitud y documentos a presentar.

3.1. Con excepción de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán cumplimentar una instancia, cuyo modelo se acompaña como anexo I de la presente Resolución, relacionando, por orden de preferencia, aquellos centros de su interés.

3.1.1. En dicha instancia deberán consignarse

tanto las denominaciones como los códigos de los centros solicitados, según la relación que se publica como anexo III de la presente Resolución.

3.2. Para los anteriores al concurso de traslados de 1991, acreditación de cumplir el requisito exigido en el apartado 1.1.2 de esta Resolución.

3.3. Los funcionarios del Cuerpo de Maestros deberán cumplimentar una instancia, cuyo modelo se acompaña como anexo II de la presente Resolución.

## 4. Lugar y plazos de presentación de las solicitudes.

4.1. Las instancias deberán presentarse en las Direcciones Territoriales u Oficinas Insulares de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

4.2. Los funcionarios de carrera docentes que cumpliendo los requisitos de la presente convocatoria se encuentren pendientes de conocer su destino definitivo para el curso 1992/93, por hallarse a la espera de la resolución definitiva del correspondiente concurso de traslados, podrán presentar su solicitud durante los diez días naturales siguientes al de la publicación del citado concurso.

## 5. Criterios para la adjudicación de plazas.

La adjudicación de plazas se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios, aplicados en orden prioritario y excluyente:

a) Mayor antigüedad en el Cuerpo.

b) Número de orden inferior en el Acta Final de Seleccionados del concurso-oposición correspondiente.

## 6. Procedimiento de adjudicación de plazas.

6.1. En un plazo no superior a veinte días natu-

rales contados desde la finalización del de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal hará públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos en las Direcciones Territoriales y Oficinas Insulares de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

6.2. En un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales, se podrá presentar reclamaciones en las dependencias citadas en el apartado anterior.

6.3. Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas, la Dirección General de Personal hará públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos en dichas dependencias.

6.4. Las Direcciones Territoriales de Educación, para el Cuerpo de Maestros, así como la Dirección General de Personal, para los restantes Cuerpos, procederán a la adjudicación de plazas en comisión de servicio durante el proceso de adjudicación de destinos provisionales que tendrá lugar en el mes de septiembre del presente año.

6.5. La concesión de destino en comisión de servicio estará siempre condicionada a la existencia de vacante para el curso 1992/93, no procediéndose en ningún caso a desplazar profesores para posibilitarla.

7. Incompatibilidad y renuncia a la comisión de servicio.

7.1. En ningún caso se podrá obtener plaza en comisión de servicio por la presente convocatoria si se hubiere obtenido otra plaza en comisión de servicio para el curso 1992/93 por alguna convocatoria anterior.

7.2. Una vez publicada la adjudicación definitiva, no se aceptará la renuncia a la plaza obtenida, quedando el profesor adscrito en comisión de servicio al centro para el que haya sido nombrado,

salvo que la propia Administración, por razones de servicio, revoque la concesión de la misma.

8. Toma de posesión y vigencia de la comisión de servicio.

8.1. La toma de posesión en el centro al que se vaya destinado en comisión de servicio será la que disponga la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en su Orden reguladora del comienzo del curso 1992/93. En cualquier caso, se considerará indispensable la diligencia de concesión de la misma en el Título Administrativo del interesado, no pudiendo los Directores de los centros admitir a ningún profesor en comisión de servicio sin constancia oficial de su concesión.

8.2. El nombramiento en comisión de servicio tendrá validez únicamente para el curso 1992/93.

9. Interpretación de la presente Resolución.

9.1. Corresponde a la Dirección General de Personal resolver cualquier duda o reclamación planteadas acerca de la interpretación de la presente Resolución, así como la modificación de los plazos fijados en la misma, si fuera necesario.

10. Presencia sindical.

10.1. Se garantiza la presencia de los sindicatos representativos del sector a lo largo del procedimiento regulado por la presente Resolución.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de abril de 1992.- El Director General de Personal, Gregorio Guerra Serván.

## ANEXO I

## MODELO DE SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIO POR PRIMER DESTINO DEFINITIVO

Apellidos ....., nombre .....,  
 D.N.I. nº ....., Cuerpo al que pertenece ....., nº R.P. ....,  
 especialidad ....., centro de destino definitivo para el curso  
 1992/93 ....., centro en el que presta sus servicios actual-  
 mente ....., fecha de nombramiento como  
 funcionario de carrera ....., concurso general de traslados en el que  
 obtuvo su primer destino definitivo .....

El que suscribe declara cumplir los requisitos exigidos en la presente convocatoria, así como la veracidad de los datos contenidos en la presente instancia, y solicita los siguientes centros, con expresión de sus códigos, por orden de preferencia:

- |                  |                  |
|------------------|------------------|
| 1. .... (.....)  | 21. .... (.....) |
| 2. .... (.....)  | 22. .... (.....) |
| 3. .... (.....)  | 23. .... (.....) |
| 4. .... (.....)  | 24. .... (.....) |
| 5. .... (.....)  | 25. .... (.....) |
| 6. .... (.....)  | 26. .... (.....) |
| 7. .... (.....)  | 27. .... (.....) |
| 8. .... (.....)  | 28. .... (.....) |
| 9. .... (.....)  | 29. .... (.....) |
| 10. .... (.....) | 30. .... (.....) |
| 11. .... (.....) | 31. .... (.....) |
| 12. .... (.....) | 32. .... (.....) |
| 13. .... (.....) | 33. .... (.....) |
| 14. .... (.....) | 34. .... (.....) |
| 15. .... (.....) | 35. .... (.....) |
| 16. .... (.....) | 36. .... (.....) |
| 17. .... (.....) | 37. .... (.....) |
| 18. .... (.....) | 38. .... (.....) |
| 19. .... (.....) | 39. .... (.....) |
| 20. .... (.....) | 40. .... (.....) |

(En caso de ser insuficiente, deberá continuarse la relación al dorso).

....., a ..... de ..... de 199.....

(Firma).

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

## ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIO POR PRIMER DESTINO DEFINITIVO  
(CUERPO DE MAESTROS)

Apellidos ....., nombre .....,  
 D.N.I. nº ....., Cuerpo al que pertenece ....., nº R.P. ....,  
 especialidad por la que obtuvo destino definitivo ....., centro de destino defini-  
 tivo curso 1992/93 ....., isla .....,  
 centro en el que presta sus servicios actualmente .....,  
 isla ....., fecha de nombramiento como funcionario de carrera .....,  
 concurso general de traslados en el que obtuvo su primer destino definitivo .....

El que suscribe declara cumplir los requisitos exigidos en la presente convocatoria, así como la veracidad de los datos contenidos en la presente instancia.

....., a ..... de ..... de 199.....

(Firma).

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

## ANEXO III

## RELACIÓN DE CENTROS

## ISLA DE GRAN CANARIA

I.B. ISABEL DE ESPAÑA	350011	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
I.B. PÉREZ GALDOS	350023	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
I.B. TOMÁS MORALES	350035	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
I.B. SANTA TERESA	350047	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
I.B. ALONSO QUESADA	350059	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
I.B. SCHAMANN	350060	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
I.B. LA ISLETA	350072	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
I.B. JOAQUÍN ARTILES	350096	AGÜIMES
I.B. SAULO TORÓN	350102	GÁLDAR
I.B. SANTA MARÍA DE GUÍA	350114	SANTA MARÍA DE GUÍA
I.B. SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	350138	SAN NICOLÁS DE TOLENTINO
I.B. TAFIRA	350141	TAFIRA ALTA
I.B. CAIRASCO DE FIGUEROA	350151	TAMARACEITE
I.B. JOSÉ ARENCIBIA GIL	350163	TELDE
I.B. TEROR	350175	TEROR
I.B. DOMINGO RIVERO	350187	ARUCAS
I.B. MASPALOMAS	350217	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA
I.B. VECINDARIO	350229	SANTA LUCÍA DE TIRAJANA
I.B. LA ROCHA	350242	TELDE

I.B. INGENIO	350254	INGENIO
I.B. JINÁMAR	350266	TELDE
I.B. EXTENSIÓN AGAETE	350278	AGAETE
I.B. SAN CRISTÓBAL	350281	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
I.B. EXTENSIÓN VALSEQUILLO	350291	VALSEQUILLO
C.E.I. DE LAS PALMAS	350311	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
I.B. ARUCAS	350321	ARUCAS
I.B. EXTENSIÓN ARGUINEGUÍN	350345	ARGUINEGUÍN
I.B. BIVALENTE SAN MATEO	350347	SAN MATEO
I.B. MOYA	350359	MOYA
I.B. CASAS NUEVAS	350360	TELDE

I.P.F.P. LAS PALMAS	351011	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
I.F.P. SANTA MARÍA DE GUÍA	351023	SANTA MARÍA DE GUÍA
I.F.P. PROF. ANTONIO CABRERA PÉREZ	351047	TELDE
I.F.P. ARUCAS	351059	ARUCAS
I.F.P. SANTA LUCÍA	351072	VECINDARIO
I.F.T.P. INGENIO	351084	INGENIO
I.F.P. SAN NICOLÁS	351102	SAN NICOLÁS DE TOLENTINO
I.F.P. MASPALOMAS	351126	SAN FERNANDO MASPALOMAS
I.F.P. TEROR	351138	TEROR
I.F.P. CRUZ DE PIEDRA	351141	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
I.F.P. JINÁMAR	351151	TELDE
I.F.P. EL CALERO	351163	TELDE
I.F.P. CRUCE DE ARINAGA	351175	CRUCE DE ARINAGA-AGÜIMES
I.F.T.P. CUEVA TORRES	351187	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
I.F.P. MESA Y LÓPEZ	351199	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
I.F.P. SAN CRISTÓBAL	351205	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
I.F.P. LOMO APOLINARIO	351217	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
I.F.P. TAMARACEITE	351230	TAMARACEITE
I.F.P. SECC. MOYA	351240	MOYA
I.F.P. GÁLDAR	351250	GÁLDAR
I.F.T.P. FERIA DEL ATLÁNTICO	351260	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
I.F.T.P. VECINDARIO II	351280	SANTA LUCÍA DE TIRAJANA
I.F.P. PABLO MONTESINOS	351290	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## ISLA DE LANZAROTE

I.B. BLAS CABRERA FELIPE	350084	ARRECIFE
I.B. AGUSTÍN ESPINOSA	350199	ARRECIFE
I.B. CÉSAR MANRIQUE	350357	ARRECIFE
I.B. HARÍA	350308	HARÍA
I.B. YAIZA	350369	YAIZA
I.B. SAN BARTOLOMÉ	350333	SAN BARTOLOMÉ
I.P.F.P. ZONZAMAS	351035	ARRECIFE

## ISLA DE FUERTEVENTURA

I.B. PUERTO DEL ROSARIO	350373	PUERTO DEL ROSARIO
I.B. GRAN TARAJAL	350205	GRAN TARAJAL
I.B. SAN DIEGO DE ALCALÁ	350126	PUERTO DEL ROSARIO
I.F.P. PUERTO DEL ROSARIO	351060	PUERTO DEL ROSARIO
I.F.P. GRAN TARAJAL	351096	GRAN TARAJAL

## ISLA DE TENERIFE

I.B. POETA VIANA	380015	SANTA CRUZ DE TENERIFE
I.B. ANDRÉS BELLO	380027	SANTA CRUZ DE TENERIFE
I.B. TOMÁS DE IRIARTE	380039	SANTA CRUZ DE TENERIFE
I.B. TEOBALDO POWER	380040	SANTA CRUZ DE TENERIFE
I.B. ADELANTADO FERNÁNDEZ DE LUGO	380052	GRANADILLA DE ABONA
I.B. MENCEY ACAIMO	380064	GÜÍMAR
I.B. LUCAS MARTÍN ESPINO	380076	ICOD DE LOS VINOS
I.B. VIERA Y CLAVIJO	380088	LA LAGUNA

I.B. CANARIAS CABRERA PINTO	380091	LA LAGUNA
I.B. PADRE ANCHIETA	380106	LA LAGUNA
I.B. ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	380118	TEJINA
I.B. VILLALBA HERVÁS	380121	LA OROTAVA
I.B. LOS REALEJOS	380143	LOS REALEJOS
I.B. AGUSTÍN DE BETHENCOURT	380155	PUERTO DE LA CRUZ
I.B. GUÍA DE ISORA	380209	GUÍA DE ISORA
I.B. SAN BENITO	380234	LA LAGUNA
I.B. OFRA	380246	SANTA CRUZ DE TENERIFE
I.B. ANAGA	380258	SANTA CRUZ DE TENERIFE
I.B. TACORONTE	380261	TACORONTE
I.B. LOS SILOS	380271	LOS SILOS
I.B. EXTENSIÓN LA MATANZA	380283	LA MATANZA DE ACENTEJO
I.B. LOS CRISTIANOS	380295	LOS CRISTIANOS
C.E.I. LA LAGUNA	380301	LA LAGUNA
I.B. EXTENSIÓN LA VICTORIA	380313	LA VICTORIA DE ACENTEJO
I.B. EXTENSIÓN CANDELARIA	380325	CANDELARIA
I.B. LA OROTAVA	380337	LA OROTAVA
I.B. GRACIA	380349	LA LAGUNA
I.P.F.P. SANTA CRUZ DE TENERIFE	381015	OFRA
I.F.P. PUERTO DE LA CRUZ	381039	PUERTO DE LA CRUZ
I.F.P. LA LAGUNA	381040	LA LAGUNA
I.F.P. LA OROTAVA	381052	LA OROTAVA
I.F.P. GRANADILLA DE ABONA	381076	GRANADILLA DE ABONA
I.F.P. GÚMAR	381091	GÚMAR
I.F.P. GUÍA DE ISORA	381106	GUÍA DE ISORA
I.F.P. LA GUANCHA	381131	LA GUANCHA
I.F.P. GARACHICO	381143	GARACHICO
I.F.P. TACORONTE	381155	TACORONTE
I.F.P. LOS GLADIOLOS	381179	SANTA CRUZ DE TENERIFE
I.F.P. SECCIÓN LOS REALEJOS	381180	LOS REALEJOS
I.F.T.P. ADEJE	381192	ADEJE
I.F.P. BARRIO SAN ANDRÉS	381209	SAN ANDRÉS
I.F.P. GENETO	381210	GENETO
I.F.P. VIRGEN DE CANDELARIA	381222	SANTA CRUZ DE TENERIFE
I.F.P. SAN MARCOS	381234	ICOD DE LOS VINOS
I.F.T.P. SANTA ÚRSULA	381251	CUATRO CAMINOS-SANTA ÚRSULA
I.F.P. BARRIO DE LA SALUD	381255	OFRA
I.F.T.P. EL SOBRADILLO	381260	SANTA CRUZ DE TENERIFE
I.F.T.P. LAS INDIAS	381280	SANTA CRUZ DE TENERIFE
ISLA DE LA PALMA		
I.B. EUSEBIO BARRETO LORENZO	380131	LOS LLANOS DE ARIDANE
I.B. ALONSO PÉREZ DÍAZ	380179	SANTA CRUZ DE LA PALMA
I.B. EL PILAR	380180	SANTA CRUZ DE LA PALMA
I.B. CÁNDIDO MARANTE EXPÓSITO	380210	SAN ANDRÉS Y SAUCES
I.F.P. JOSÉ MARÍA PÉREZ PULIDO	381027	LOS LLANOS DE ARIDANE
I.F.P. SAN ANDRÉS Y SAUCES	381118	SAN ANDRÉS Y SAUCES
I.F.P. SECCIÓN PUNTAGORDA	381167	PUNTAGORDA
I.F.P. VIRGEN DE LAS NIEVES	381246	SANTA CRUZ DE LA PALMA
I.F.P. VILLA DE MAZO	381121	MAZO
ISLA DE LA GOMERA		
I.B. JOSÉ AGUIAR	380167	SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA
I.F.P. SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	381088	SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA
ISLA DE EL HIERRO		
I.B. GAROÉ	380192	VALVERDE
I.F.P. VALVERDE	381064	VALVERDE

**512 RESOLUCIÓN de 11 de abril de 1992, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública convocatoria para la concesión de adscripciones temporales, en atención a situaciones personales especiales por motivos de salud, para el curso 1992/93.**

Conocida la existencia de situaciones excepcionales por motivos de salud que afectan a funcionarios docentes en activo, dependientes de esta Consejería, exigiendo una atención médica específica en un lugar determinado.

Esta Dirección General resuelve hacer pública la presente convocatoria, con arreglo a las siguientes

**BASES**

**1. Situaciones personales especiales.**

1.1. A los efectos de esta convocatoria, se considerará situación personal especial cuando existan razones de enfermedad del propio funcionario, de un familiar suyo en primer grado de consanguinidad o de su cónyuge, siempre que conviva y dependa exclusivamente del mismo, que impidan su incorporación al centro de destino para el curso 1992/93.

**2. Requisitos que deben reunir los aspirantes.**

2.1. Podrán solicitar esta adscripción temporal aquellos funcionarios docentes en activo, con destino para el curso 1992/93 en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2.1.1. Los municipios que se soliciten deberán estar situados a una distancia superior a 30 kilómetros del municipio en el que radique el centro de destino del aspirante.

2.1.2. Aquellos aspirantes que hayan disfrutado durante más de un curso de una adscripción por motivos de salud, deberán acreditar haber solicitado todos los centros incluidos en dicho municipio o zona en cuantos concursos generales de traslados hayan podido participar.

2.2. Asimismo, los funcionarios docentes con destino provisional para el curso 1991/92 en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que continúen en la misma situación para el curso 1992/93, podrán solicitar una reducción de su ámbito de prestación de servicios en las condiciones contempladas en la presente Resolución.

3. Modelo de solicitud y documentación a presentar.

3.1. En el momento de participar en la convocatoria se presentarán los siguientes documentos:

a) Instancia, según el modelo que se acompaña como anexo de la presente Resolución, en la que se enumere, por orden de preferencia, los municipios a los que se desea ser destinado.

b) Si el afectado por la enfermedad es un familiar del funcionario, fotocopia compulsada del Libro de Familia, así como certificación del Padrón Municipal que demuestre su convivencia con el peticionario.

c) La acreditación que se cita en el apartado 2.1.2, en el caso de haber disfrutado uno o más cursos de una adscripción por motivos de salud.

3.2. Una vez publicadas las listas definitivas de admitidos y excluidos y a requerimiento de los Servicios Médicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se presentarán los siguientes documentos:

a) Certificado médico oficial acreditativo de la enfermedad alegada.

b) Pruebas diagnósticas médicas (análisis, radiografías, electros ...) relacionadas con la enfermedad motivo de la solicitud.

4. Lugar y plazos de presentación de las solicitudes.

4.1. Las instancias y los documentos recogidos en el apartado 3.1 de la presente Resolución deberán presentarse en cualquiera de las Direcciones Territoriales y Oficinas Insulares de Educación, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

4.2. Los funcionarios docentes que a la publicación de la presente convocatoria se encuentren pendientes de conocer su destino definitivo para el curso 1992/93, por hallarse a la espera de la resolución del correspondiente concurso de traslados, podrán presentar las solicitudes y la documentación a que hace referencia el apartado 3.1 de la presente Resolución durante los diez días naturales siguientes al de la publicación del citado concurso.

5. Procedimiento para la adjudicación.

5.1. En un plazo no superior a veinte días naturales contados desde la finalización del de presen-

tación de solicitudes, la Dirección General de Personal publicará las listas provisionales de admitidos y excluidos en las Direcciones Territoriales y Oficinas Insulares de Educación.

5.2. En un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales, se podrá presentar reclamaciones en las mismas dependencias en que se publicaron las citadas listas.

5.3. Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas, la Dirección General de Personal hará públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos en dichas dependencias, enviando la relación de admitidos a los Servicios Médicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

5.4. Los Servicios Médicos llevarán a cabo las inspecciones necesarias y solicitarán cuanta documentación e información consideren oportunas, además de la recogida en el apartado 3.2 de la presente Resolución, remitiendo los informes correspondientes a la Dirección General de Personal.

5.5. Especialmente los participantes acogidos al apartado 4.2 de la presente Resolución deberán estar localizables por el Servicio Médico correspondiente durante el mes de julio.

#### 6. Adjudicación de destino.

6.1. La Dirección General de Personal, a la vista de los informes médicos preceptivos, dictará la Resolución por la que se concede adscripción temporal, que será publicada en las Direcciones Territoriales y Oficinas Insulares de Educación.

6.2. La concesión de adscripción temporal se llevará a cabo por la Administración con ocasión de vacante para el curso 1992/93 en algún centro del municipio indicado, no procediéndose en ningún caso a desplazar profesores para posibilitar una adscripción temporal.

6.2.1. En el caso de existir menos vacantes que solicitudes de esa especialidad en un municipio, se atenderá en su concesión a la antigüedad como funcionario de carrera o, en su caso, al número de orden en la lista de interinos de la especialidad correspondiente.

6.3. De ninguna manera se podrá conceder adscripción temporal por el mismo motivo a dos o

más funcionarios docentes vinculados familiarmente.

#### 7. Solicitudes fuera de plazo.

7.1. Los casos que, por enfermedad repentina, puedan surgir fuera de los plazos que se contemplan en los apartados 4.1 y 4.2 de la presente Resolución, se tramitarán directamente a través de esta Dirección General, donde deberá presentarse toda la documentación necesaria.

7.2. Los citados organismos remitirán por vía de urgencia los informes oportunos a la Dirección General de Personal, que procederá a la concesión de adscripción temporal con ocasión de vacante.

#### 8. Toma de posesión y vigencia de la adscripción temporal.

8.1. La toma de posesión en el centro al que se vaya destinado en adscripción temporal será la que disponga la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en su Orden reguladora del comienzo del curso 1992/93. En cualquier caso, se considerará indispensable la diligencia de concesión de la misma en el Título Administrativo del interesado, no pudiendo los Directores de los centros admitir a ningún profesor en adscripción temporal sin constancia oficial de su concesión.

8.2. El nombramiento de la adscripción temporal será efectivo únicamente para el curso 1992/93.

#### 9. Interpretación de la presente Resolución.

9.1. Corresponde a la Dirección General de Personal resolver cualquier duda o reclamación planteada acerca de la interpretación de la presente Resolución, así como la modificación de los plazos fijados en la misma, si fuera necesario.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de abril de 1992.- El Director General de Personal, Gregorio Guerra Serván.

A N E X O

MODELO DE SOLICITUD DE ADSCRIPCIÓN TEMPORAL POR MOTIVOS DE SALUD

Apellidos ....., nombre .....,  
 domicilio ....., localidad .....,  
 municipio ....., provincia .....,  
 teléfono ....., D.N.I. nº ....., Cuerpo o Escala .....,  
 nº R.P. ...., especialidad/es ....., centro desti-  
 no curso 1991/92 ....., localidad y municipio .....,  
 provincia ....., centro de destino curso 1992/93 .....,  
 localidad y municipio ....., provincia .....

Disfrutó de adscripción temporal en el curso 1991/92:

SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(Marcar con una x lo que proceda).

Solicita la adscripción temporal por motivos de salud de:

EL PROPIO FUNCIONARIO	UN FAMILIAR
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(Marcar con una x lo que proceda).

Para los participantes que se encuentren acogidos al apartado 4.2:

- Domicilio durante el mes de julio.
- Dirección ....., teléfono .....

El que suscribe declara la veracidad de los datos contenidos en la presente instancia y solicita los siguientes municipios por orden de preferencia:

- 1.- .....
- 2.- .....
- 3.- .....
- 4.- .....
- 5.- .....
- 6.- .....

....., a ..... de ..... de 1992.

(Firma).

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

**III. OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**513** *ORDEN de 13 de abril de 1992, por la que se autoriza libro de texto para centros docentes de Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El Decreto 2.531/1974, de 20 de julio (B.O.E. de 13 de septiembre), establece los requisitos y fija las normas procedimentales básicas que han de cumplirse para la autorización de los libros de texto y material didáctico necesario para el desarrollo del sistema educativo de los niveles de Educación Preescolar, Educación General Básica, Formación Profesional de primero y de segundo grado y Bachillerato.

La Orden de 2 de diciembre de 1974 (B.O.E. de 16) da instrucciones y normas sobre autorización de libros de texto y material didáctico a utilizar en los niveles educativos anteriormente citados.

El Real Decreto 2.091/1983, de 28 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de educación (B.O.E. de 6 de agosto de 1983 y B.O.C.A.C. n.º 24, de 20.9.83), establece en su anexo, apartado D), sobre funciones en que han de concurrir la Administración Central del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación; en el subapartado i) dice textualmente que "La autorización de libros de texto y material didáctico en que se concreten los programas y orientaciones pedagógicas que desarrollen las enseñanzas mínimas establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia será realizada por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Canarias, previo informe de la Alta Inspección del Estado de acuerdo con la regulación legal de la misma".

Por lo que se refiere a la organización administrativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre (B.O.C. n.º 161, de 9.12.91), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en su sección quinta, artículo 15º, relaciona las atribuciones que en niveles no universitarios tendrá la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, siendo una de ellas "el ejercicio de las competencias asignadas al Departamento, en materia de elaboración y autorización de libros de texto y material didáctico (apartado f)".

La Ley 5/1990, de 22 de febrero, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. n.º 28, de 5.3.90), en sus artículos

87 al 89, establece la tasa y tarifa a aplicar por el examen para la aprobación de libros de texto y lectura y el tipo de gravamen en el décuplo de precio de venta al público de un ejemplar.

Dado que la Comunidad Autónoma de Canarias no dispone de una norma propia con la que contrastar la adecuación de los libros presentados a los contenidos curriculares, se han utilizado las disposiciones que en la actualidad son normas básicas de referencia: Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, por el que se fijan las enseñanzas mínimas para el Ciclo Medio de la Educación General Básica, y Orden Ministerial de 6 de mayo de 1982, por la que se regulan las enseñanzas de este Ciclo.

Contando con el informe favorable de la Alta Inspección del Estado, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa,

**DISPONGO:**

Primero.- Autorizar la utilización del libro de texto que se relaciona en el anexo de esta Orden, en los centros docentes de Enseñanza General Básica de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 1992.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Antonio García Déniz.**

**ANEXO**

Relación de libros de Educación General Básica, autorizados como libro del alumno (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 2º):

- Experiencias-Naturales y Sociales. Ciclo Medio-Quinto de E.G.B. Ediciones S.M.

**Consejería de Obras Públicas,  
Vivienda y Aguas**

**514** *ORDEN de 21 de abril de 1992, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en recurso contencioso-administrativo n.º*

*243/90, interpuesto por la Comunidad de Aguas Las Fuentes de Güímar.*

En el recurso contencioso-administrativo nº 243/90, interpuesto por la Comunidad de Aguas Las Fuentes de Güímar, contra Resolución de 11 de octubre de 1989, de la Dirección General de Aguas, ha recaído con fecha 28 de febrero de 1992, Sentencia que es firme, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“Fallamos, sin apreciar causa de inadmisibilidad, debemos desestimar el presente recurso por ajustarse a Derecho el acto impugnado, sin expresa condena en costas.”

En relación al pronunciamiento del Tribunal, esta Consejería acuerda su cumplimiento en sus propios términos.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 1992.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y AGUAS,  
Idefonso Chacón Negrín.

**Consejería de Política Territorial**

**515 RESOLUCIÓN** de 20 de abril de 1992, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 6 de abril de 1992, sobre la Declaración de Impacto Ecológico del proyecto básico de Parque Eólico de 10 Mw, promovido por Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura, término municipal de Pájara (Fuerteventura).

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

**RESUELVO:**

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de fecha 6 de abril de 1992, sobre la Declaración de Impacto Ecológico del proyecto básico de Parque Eólico de 10 Mw en Pájara, promovido por Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura, en el término municipal de Pájara, cuyo texto se adjunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de abril de 1992.- El Viceconsejero de Medio Ambiente, Carmelo Padrón Díaz.

Declaración de Impacto Ecológico adoptada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión plenaria celebrada el pasado 6 de abril de 1992, sobre el proyecto básico de Parque Eólico de 10 Mw en Pájara (Fuerteventura), promovido por el Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura.

**PROCEDIMIENTO**

La Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ecológico con carácter previo a la resolución o, en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto consiste en la instalación de un Parque Eólico de 10 Mw de potencia nominal, formado por 50 aerogeneradores de 225 Kw y la infraestructura eléctrica asociada.

Las características principales del proyecto se recogen en el anexo I de esta resolución, estando compuesto el proyecto por los siguientes documentos:

- Documento nº 1. Memoria.- Describe el emplazamiento y la obra. También contiene el plazo de ejecución y la reglamentación aplicada. Contiene dos anejos, en el primero se hace un estudio de la autogeneración de energía eléctrica y su tarificación y en el segundo un estudio económico de la inversión.

- Documento nº 2.- Planos de la situación y emplazamiento, de la planta general y de los aerogeneradores.

- Documento nº 3. Presupuesto.- Elaborado por BASOINSA Ingeniería Medioambiental y Agroforestal, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido a trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el Boletín Oficial de Canarias de 21.2.92 y edicto en el tablón de anuncios de Entidades locales en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 11/1990.

Las conclusiones más destacadas del referido Estudio, así como consideraciones que sobre el mismo realizó la Viceconsejería de Medio Ambiente se recogen en el anexo II.

Conforme al artículo 29 de la Ley 11/1990, de fecha 23 de marzo de 1992, la Dirección General de Industria y Energía remitió a la Viceconsejería de Medio Ambiente el documento técnico del proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental y el resultado de la información pública.

Un resumen del resultado del trámite de información pública se acompaña como anexo III.

En consecuencia, la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ecológico sobre el proyecto "Proyecto básico de un Parque Eólico de 10 Mw en Fuerteventura".

En aplicación del artículo 17 de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, y de forma supletoria por lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto-Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Real Decreto 1.131/1988, se emite la siguiente Declaración de Impacto Ecológico:

a) Al proyecto presentado se le ha aplicado la categoría de Evaluación de Impacto Ambiental.

b) La evaluación conjunta del impacto ambiental previsible derivado del Estudio de Impacto Ambiental presentado, a criterio de este órgano ambiental actuante, resulta ser significativa.

c) La resolución de este órgano ambiental actuante sobre la Declaración de Impacto Ecológico solicitada, resulta ser condicionada (condicionantes ambientales relacionados en apéndice).

d) La presente Declaración de Impacto Ecológico, en aplicación del artículo 18.3 de la Ley Territorial 11/1990, tiene carácter vinculante.

e) Los órganos ambientales oídos, según la definición expresa del artículo 19 de la Ley Territorial 11/1990, son:

1) Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias.

2) Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

3) Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias.

4) Cabildo Insular de Fuerteventura.

5) Ayuntamiento de Pájara.

f) El órgano ambiental actuante es la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias (C.U.M.A.C.).

#### APÉNDICE DE CONDICIONANTES

Una vez estudiada la documentación presentada, y a pesar de que los impactos negativos sobre el medio pueden considerarse como significativos, las repercusiones positivas sobre el desarrollo de Fuerteventura, así como la falta de viabilidad económica de las posibles alternativas a la ubicación del proyecto, hacen que sean asumibles dichos impactos negativos en aras a la mejora de la calidad de vida de la población de Fuerteventura, debiéndose adoptar paralelamente todas las medidas preventivas y correctoras posibles, con el fin de minimizarlos, para lo cual se establece el siguiente condicionado:

1. Se adoptarán todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, exceptuando el vallado del área afectada por el Parque Eólico, que no deberá realizarse en ningún caso. En el Programa de Vigilancia Ambiental debe incluirse la preservación de los yacimientos paleontológicos de la zona, debiendo tomar las medidas oportunas para su estudio, en caso de que las excavaciones pongan alguno al descubierto.

2. Las zanjas necesarias para la instalación de líneas subterráneas de interconexión y de acople a la red general, se realizarán por tramos de la mínima longitud posible, procediendo de inmediato a la instalación del tramo de línea y relleno de la zanja. Igual procedimiento regirá para la excavación y construcción de las zapatas. En cualquier caso, la excavación no se realizará con maquinaria pesada, utilizando procedimientos manuales o mecánicos ligeros. El exceso de tierras producidas por la excavación serán transportadas a los vertederos establecidos en la comarca, evitando en cualquier caso su dispersión en el área del Parque Natural. Al término de las obras, todo el entorno afectado deberá haber quedado restaurado, recuperándose al máximo el estado previo de los suelos y su topografía.

3. Tanto durante la instalación como durante la fase de explotación, deberá evitarse, o en todo caso limitarse, todo tipo de actividad que pueda generar molestias a las aves durante su periodo reproductor, de enero a mayo, ambos inclusive.

4. Deberá realizarse el acceso a través de una sola pista, que en ningún caso podrá asfaltarse ni recubrirse con materiales que por su color o textura contrasten con el entorno existente, procurando en cualquier caso la mimesis con éste. El uso de dicho acceso quedará prohibido a toda persona ajena al Parque Eólico.

5. No se instalará ninguna barrera visual vegetal, dado que al ser herbácea y arbustiva la tipolo-

gía de la vegetación en la zona, produciría impacto visual en sí misma.

6. En todas las obras de instalación del Parque Eólico deberá estar presente personal de la Viceconsejería de Medio Ambiente, para la supervisión y asesoramiento de las mismas, con el fin de evitar al máximo la incidencia negativa sobre el medio.

7. Dado que el parque se instalará en una de las zonas más importantes para la conservación y recuperación de la hubara canaria y otras especies orníticas de interés, el promotor (y/o el Cabildo Insular de Fuerteventura) deberá adquirir terrenos, similares en extensión y potencialidad a los ocupados, que serán destinados a la recuperación de las especies afectadas por el proyecto, siendo gestionados por la Viceconsejería de Medio Ambiente.

8. La Viceconsejería de Medio Ambiente, el Cabildo Insular de Fuerteventura y el promotor, estarán obligados a establecer un Convenio, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la presente Declaración, con el fin de adoptar medidas de compensación a la degradación de los valores ambientales aportados, a cuyos efectos se destinará el 5% de los beneficios económicos del Parque Eólico, y prioritariamente a la protección de la hubara.

9. La Viceconsejería de Medio Ambiente desarrollará un estudio de la evolución real de los impactos negativos sobre el medio, para lo cual podrá realizar Convenios de Colaboración con centros de investigación canarios, con el fin de valorar el alcance de aquéllos y su posible corrección. En el caso de que los estudios demostrasen que los impactos pudieran considerarse como críticos, se procederá a la desmantelación del Parque Eólico.

10. Se realizará un estudio económico y técnico de la viabilidad de implantación de Parques Eólicos en otros puntos de la isla.

11. La autorización del Parque Eólico de 10 Mw de potencia dentro del Parque Natural de Jandía, debe considerarse de carácter excepcional y singular, sin que sirva de precedente para la implantación de futuros proyectos de infraestructura dentro de espacios naturales protegidos.

12. Cualquier otra actividad asociada al Parque Eólico (potabilizadora, depósitos, etc.) se situará siempre fuera del Parque Natural. Asimismo, en ningún caso podrá ser ampliado el número de aerogeneradores.

Contra este Acuerdo cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de su notificación, que deberá venir acompañado de dos

copias, ante la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias y contra su desestimación expresa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución del recurso; y si ésta fuera presunta, en el plazo de un año a partir de la interposición del recurso de reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## A N E X O I

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se basa en la generación de energía eléctrica a partir de la energía eólica mediante la utilización de rotores que accionan generadores asíncronos (en régimen de hipersincronismo) conectados a la red de distribución eléctrica pública.

Estas aplicaciones requieren absorber de dicha red eléctrica la energía reactiva necesaria para la creación del campo magnetizante en el estator del generador.

El Parque Eólico estaría constituido por 50 aerogeneradores asíncronos, con una potencia nominal de 225 Kw, cuya producción anual global, prevista a tenor de las mediciones de viento y evaluación efectuada de la zona de emplazamiento, es de 45.000.000 de Kwh/año, que significaría un rendimiento eólico/eléctrico del 51%.

La ubicación del Parque Eólico sería en Cañada de la Barca, Jandía, término municipal de Pájara, donde, según los estudios realizados, se encuentra el mayor potencial eólico de Fuerteventura, con una velocidad de viento promedio anual superior a 8,5 m/s.

La generación se efectuará en baja tensión, a 400 voltios, elevándose a 20 Kv, 50 Hz, para su aportación a la red eléctrica de M.T., general de la compañía UNELCO.

El aerogenerador que se pretende utilizar es el ACSA-V27/225 Kw, con las siguientes características:

- Diámetro del rotor:	27 m
- Altura del eje del rotor:	31,5 m
- Área barrida por el rotor:	573 m <sup>2</sup>
- Longitud de las palas/tipo:	13 m/NACA 63-200
- Unidad de control:	microprocesador
- Potencia generador:	225/50 Kw
- Velocidad generador:	1008/760 rpm
- Potencia multiplicador:	433 Kw

- Altura de la torre/tipo:	30 m/tubular
- Regulación de potencia:	paso variable
- Frenos aerodinámicos:	giro de palas
- Velocidad arranque/corte:	3,5/25,0 m/s
- Potencia nominal alcanzada:	12,0 m/s

## ANEXO II

### RESUMEN DE LOS IMPACTOS MÁS RELEVANTES

Del Estudio de Impacto Ambiental, así como de la información disponible en la Viceconsejería de Medio Ambiente, se concluye que el proyecto plantea una serie de impactos, tanto positivos como negativos, que en ambos casos se pueden considerar como significativos, de los cuales se pueden resaltar los siguientes:

**Impactos positivos.**- Fuerteventura es una isla con cerca de 50.000 habitantes, que viven prácticamente del turismo, y en pequeña medida de la agricultura y la pesca, careciendo de recursos energéticos convencionales, pero rica en energías renovables: viento y sol. Asimismo, carece prácticamente de recursos de agua, habiendo llevado el desarrollo agrícola y humano de la isla a la grave disminución del agua freática, que ha llevado a la necesidad de desalar agua marina.

La construcción de un Parque Eólico conllevará los siguientes efectos positivos:

- La reducción de la dependencia energética del exterior al aprovechar un recurso energético renovable, no contaminante y disponible en la isla, evitando además la quema de unas 20.000 Tm/año de fuel-oil que habría que importar, con la consecuente disminución de la contaminación atmosférica y marina que conllevaría. Además el precio de la energía producida sería similar al producido por una central térmica.

- Abaratamiento del coste y mayor disponibilidad de agua en la isla de Fuerteventura, ya que parte de la energía disponible se destinaría a la desalación de agua del mar, evitando además el progresivo deterioro de los acuíferos de la isla.

- La incorporación a Fuerteventura de tecnología punta en el campo de la generación de energías alternativas, lo cual podría servir para el mayor conocimiento y difusión de la isla a través de las múltiples publicaciones especializadas, al pasar a constituir una de las más grandes instalaciones europeas en este campo.

**Impactos negativos.**- El Parque Eólico se ubicaría en una zona de alta calidad ambiental, que la ha hecho merecedora de su declaración como

Espacio Natural Protegido, con la denominación de Parque Natural de Jandía, mediante la vigente Ley Territorial 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias, produciendo una serie de impactos negativos sobre aquellos valores naturales que motivaron su declaración como tal. Entre dichos impactos cabe destacar:

- El impacto paisajístico, ya que el área que nos ocupa constituye una zona relevante desde el punto de vista escénico, con un relieve fundamentalmente llano y de formas suaves, que se verían rotas por unas torres de una eminente componente vertical, a pesar del esfuerzo de los promotores, en encontrar un diseño y distribución de los aerogeneradores que reduzca dicho impacto, así como la no conveniencia del uso de pantallas vegetales, que producirían un impacto visual por sí mismas dadas las características del entorno, constituido por vegetación baja (herbácea y arbustiva).

- El impacto sobre la fauna, ya que se trata de una Zona de Especial Protección para las Aves (Z.E.P.A.), según la Directiva 79/409/CEE, de conservación de las Aves Silvestres. Asimismo, se trata de las zonas que presentan una mayor concentración de la hubara canaria (*Chlamydotis undulata fuertaventurae*), especie catalogada como en peligro de extinción en el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, según los censos realizados hasta la fecha. También se encuentran tres especies, el corredor (*Cursorius cursor bannermanii*), el alcaraván (*Burhinus oedicnemus insularum*) y la ortega (*Pterocles orientalis aragonica*), catalogadas como de interés especial en el Real Decreto 439/1990.

- El impacto sobre la flora, al tratarse de una de las zonas de mayor interés, no solo en el ámbito de la isla, sino también a nivel del Archipiélago, de comunidades psammófilas. En todo este área destacan las comunidades de aulagas (*Launaea arborescens*), *Ononis natrix*, *Atriplex cf. ifniensis* y *Euphorbia paralias*, las cuales son acompañadas por otras menos frecuentes, incluso raras, como *Frankenia laevis*, *Polycarpea nivea*, *Lotus lanceroensis*, *Cyperus capitatus*, *Helianthemum canariensis*, *Convolvulus captus-medusae*, etc. La afección a la flora se producirá principalmente por dos causas, la destrucción directa de la cubierta vegetal por las obras de implantación de las torres e infraestructuras anejas y, por otro lado, la posible alteración de la dinámica eólica en las proximidades de las torres, que al constituir obstáculos al avance del viento, pueden provocar la aparición de vórtices que erosionen el terreno en sus inmediaciones, impidiendo el arraigo al substrato de la vegetación.

Por otra parte, la ubicación del Parque Eólico

en el Parque Natural de Jandía supondría limitaciones considerables a la redacción del Plan Rector de Uso y Gestión.

### ANEXO III

#### RESUMEN DE LAS ALEGACIONES

Durante el periodo de información pública se realizaron diversas alegaciones al proyecto, de las cuales se hace el siguiente extracto:

El Cabildo Insular de Fuerteventura apoya totalmente el proyecto, solicitando que se tramite el expediente con la mayor economía y celeridad administrativa posible, ya que, de lo contrario, se estaría poniendo en peligro la importante subvención concedida por la C.E.E., y que se autorice la instalación del Parque Eólico en la ubicación propuesta.

La "Unión Eléctrica de Canarias, S.A." solicita que, por razones técnicas, se limite la potencia solicitada, a un máximo de 3,87 Mw, para los dos Parques Eólicos que se pretenden construir.

La Asociación Canaria para la Defensa de la Naturaleza expone que, en síntesis, el Estudio de Impacto Ambiental es vago e impreciso, adoleciendo de objetividad, no existiendo estudio de alternativas y que "la actuación propuesta es incompatible con el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Jandía".

D. Calixto Alberto Padilla, en representación de la entidad mercantil "Terrenos Canarios, S.A.", expone que los terrenos son en gran parte propiedad de la entidad mercantil y que no han sido objeto de expediente de expropiación forzosa; que el proyecto es incompatible con el vigente Plan General de Pájara; el Estudio de Impacto Ambiental incumple con la obligación de estudiar posibles alternativas; y, por último, que el lugar se trata de una Z.E.P.A.

La Asociación Ecologista "Aganane" propone una serie de medidas correctoras para evitar o disminuir los efectos sobre la flora, suelo, fauna, fósiles y paisaje.

#### V. ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ENTIDADES PÚBLICAS

##### Cabildo Insular de La Palma

**516** *DECRETO de 13 de marzo de 1992, del Presidente, por el que se incoa expediente de*

*declaración de monumento, Bien de Interés Cultural, a favor de la Iglesia de San Nicolás, en Las Manchas, El Paso.*

Vista la solicitud formulada por D. Roberto Camacho López y D. Antonio González Simón, acogiendo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y artículo 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3.a) del Decreto 60/1988, de 12 de abril, sobre traspaso a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico insular, en relación con el artº. 34.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### DISPONGO:

Primero: incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia de San Nicolás, sita en el pago de Las Manchas, término municipal de El Paso, según la descripción y delimitación que se publica como anexo al presente Decreto y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo: continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero: hacer saber al Ayuntamiento de El Paso que, según lo dispuesto en los artículos 11 y 16 de la Ley 16/1985, y en el artículo 3 del Decreto 60/1988, la incoación de un expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural determina, en relación al bien afectado, la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los ya declarados, por lo que debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en la zona protegida, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable precisarán, en todo caso, autorización de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Cuarto: ordenar la notificación de este Decreto al Registro General de Bienes de Interés Cultural, así como al Registro Regional de Bienes de Interés Cultural, a efectos de anotación preventiva.

Quinto: publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado y notificarlo a los interesados en la incoa-

ción. Asimismo, abrir un periodo de información pública de veinte días para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en la Secretaría de la Corporación y aduzcan lo que estimen procedente.

Santa Cruz de La Palma, a 13 de marzo de 1992.- El Presidente, Gregorio Guadalupe Rodríguez.- Ante mí, el Secretario General, José Luis Ibáñez Modrego.

## A N E X O

### IGLESIA DE SAN NICOLÁS

#### DESCRIPCIÓN

Iglesia situada en Las Manchas, término municipal de El Paso, en la isla de La Palma, ubicada cerca de la Carretera General C-832, compuesta de una sola nave, con dependencias (sacristía, almacén, etc.) adosadas a ambos costados, que han sufrido modificaciones, algunas muy recientes. Su techumbre, en tres planos, está compuesta de vigas de madera, reforzada con tirantes del mismo material. Posee un presbiterio rectangular, unido a la nave por un arco de medio punto labrado en piedra. Tiene un coro situado en lo alto de la entrada. En la actualidad el ingreso por su fachada principal se realiza por un arco de medio punto de cantería sin especial molduramiento. También posee otro acceso lateral a través de un patio y de la sacristía.

Carece de elementos muebles de interés, a excepción de las imágenes del Cristo, colocado en lo alto del retablo, la antigua imagen de San Nicolás (situada en la sacristía), San José y Nuestra Señora de Bonanza.

#### DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Al norte, con las traseras de las edificaciones con fachada hacia la Plaza de José Pons Comallonga, zona baja donde se sitúan las fuentes de agua y recinto junto a la Iglesia.

Al sur, con las traseras de las edificaciones que tienen su fachada hacia la calle Tamanca y terrenos que lindan con ésta.

Al este, con la trasera de la edificación con fachada hacia la vía peatonal situada en la trasera de la Iglesia y los terrenos que lindan con dicha vía.

Al oeste, con la carretera D-832 de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda.

## VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

### Cabildo Insular de Gran Canaria

**670 ANUNCIO de 10 de marzo de 1992, por el que se hace público concurso para la adquisición de contenedores para residuos sólidos urbanos.**

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace saber que esta Excm. Corporación convoca concurso público para la adquisición de 1.615 contenedores para residuos sólidos urbanos y 110 contenedores de vidrio.

El plazo de entrega será de tres meses a contar de la notificación de la adjudicación y su pago se efectuará al contado. La garantía provisional será de 857.052 pesetas, y la definitiva la que resulte de aplicar del total de la adjudicación los módulos mínimos del artículo 82 del expresado Reglamento.

La presentación de plicas podrá hacerse en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Registro) en horas de 9 a 12 hasta transcurridos 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en cualquiera de los Boletines Oficiales de la Provincia, de Canarias o del Estado que lo publique con posterioridad si las fechas no fueran coincidentes, encontrándose de manifiesto en dicha Secretaría los Pliegos y demás condiciones que convenga conocer a los interesados. La apertura de plicas tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Corporación (Bravo Murillo, 23) a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de Pliegos. Han sido cumplimentados los requisitos de los números 2º y 3º del artículo 25 del aludido Reglamento.

La proposición se ajustará al siguiente modelo:

“D. ...., de ..... años de edad, de estado ....., con domicilio en ....., calle de ....., nº ....., enterado de los Pliegos de Condiciones que han de regir el concurso para la adquisición de 1.615 contenedores para residuos sólidos urbanos y 110 contenedores de vidrio, en nombre (propio o de la persona o entidad que representa) declara bajo su responsabilidad no hallarse (ni la persona o Entidad representada) comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

En su virtud, oferta los siguientes modelos al precio que se indica ..... (los precios en letras y números).

Lugar, fecha y firma del licitador.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 1992.- El Presidente, Pedro Lezcano Montalvo.

### Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

**671 ANUNCIO de 27 de febrero de 1992, por el que se hace público concurso para contratar la adquisición de vestuario y calzado para el personal del servicio municipal de limpieza.**

Objeto: contratar la adquisición de vestuario y calzado para el personal del servicio municipal de limpieza.

Precio: 21.000.000 de pesetas, como máximo.

Plazo de entrega: será señalado por los concursantes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación.

Garantía provisional: los concursantes deberán constituir en la Caja de la Corporación Municipal, una fianza provisional por importe de 420.000 pesetas.

Proposiciones: se presentarán en dos sobres cerrados, pudiendo estar lacrados y precintados, y que se titularán: uno “Documentación general”, y el otro “Proposición económica”, para tomar parte en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de ..... para contratar ..... en el Negociado de Registro Municipal, sito en las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo, 270, todos los días hábiles, en horas de 8 a 12, hasta el vencimiento de la convocatoria, conforme al siguiente modelo:

“D. ...., mayor de edad, de profesión ....., vecino de ....., calle ....., nº ....., teléfono ....., con D.N.I. nº ....., en nombre ..... (propio o de persona o entidad que represente, expresando sus circunstancias e identificación del representado), enterado de los Pliegos de Condiciones que rigen el concurso tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y estando conforme con los mismos, se compromete a la adquisición de vestuario y calzado para el .....

....., por importe total de ..... pesetas, con un plazo de entrega de ..... y garantía de .....

Lugar, fecha y firma del concursante.”

Presentación y apertura de proposiciones: las proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y de treinta y seis días naturales desde el envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas. La fecha de vencimiento de los plazos indicados que se produzca en último lugar será considerada como el vencimiento de la convocatoria.

La apertura de proposiciones económicas tendrá lugar a las doce horas del décimo día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de la convocatoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de febrero de 1992.- El Alcalde Accidental, José Síntes Marrero.

**672 ANUNCIO de 12 de marzo de 1992, por el que se hace público concurso para contratar la ejecución de las obras del proyecto “Peatonalización del primer tramo del Paseo de Las Canteras (2ª fase, mobiliario urbano)”.**

Objeto: contratar la ejecución de las obras del proyecto “Peatonalización del primer tramo del Paseo de Las Canteras (2ª fase, mobiliario urbano)”.

Precio: el presupuesto máximo estimado para estas obras asciende a la cantidad de 202.857.085 pesetas.

Plazo de ejecución: será de cinco meses y medio, como máximo, contados a partir de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

Garantía provisional: los concursantes deberán constituir en la Caja de la Corporación municipal, una fianza provisional por el importe de 4.057.142 pesetas.

Proposiciones: se presentarán en dos sobres cerrados, pudiendo estar lacrados y precintados, y que se titularán: uno “Documentación general”, y el otro “Proposición económica”, para tomar parte en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de ..... para contratar ..... en el Negociado de Re-

gistro Municipal, sito en las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo, 270, todos los días hábiles, en horas de 8 a 12, hasta el vencimiento de la convocatoria, conforme al siguiente modelo:

“D. ...., mayor de edad, de profesión ....., vecino de ....., calle ....., nº ....., en nombre ..... (propio o de persona o entidad que represente, expresando sus circunstancias e identificación del representado), enterado de los Pliegos de Condiciones que rigen el concurso tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y estando conforme con los mismos, se comprometo a la ejecución de las obras del proyecto “Peatonalización del primer tramo del Paseo de Las Canteras (2ª fase, mobiliario urbano)”, por la cantidad de ..... pesetas, con un plazo de ejecución de ..... meses y con un plazo de garantía de .....

Lugar, fecha y firma del concursante.”

Presentación y apertura de proposiciones: las proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y de treinta y seis días naturales desde el envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas. La fecha de vencimiento de los plazos anteriormente señalados, que se produzca en último lugar, se considerará como el vencimiento de la convocatoria.

La apertura de proposiciones económicas será a las doce horas del décimo día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de la convocatoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 1992.- El Alcalde, José Vicente León Fernández.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

673 ANUNCIO de 10 de abril de 1992, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a concesión de aguas públicas.- Expte. nº 6224-C.

La Empresa Municipal de Aguas, S.A. (EMMA-SA), de Santa Cruz de Tenerife, solicitó, mediante escrito registrado de entrada en estas dependencias

el día 6 de febrero pasado, la concesión de las aguas públicas que se obtengan de la perforación de un pozo, que se denominará Herrador, a ubicar en el paraje conocido por Valle Hilario, término municipal de La Laguna (Tenerife), con coordenadas U.T.M. X = 375.350, Y = 3.152.145 y Z = 445.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 73.2, 82 y siguientes de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, en el Decreto 152/1990, de 31 de julio, y en los artículos 93 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (Reglamento del Dominio Público Hidráulico) pudiendo presentarse reclamaciones. A tal fin se le concede el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de la referencia en las dependencias de esta Dirección General, Edificio de Usos Múltiples, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 1992.- El Jefe del Servicio, Pedro Calderón López.

#### Consejería de Política Territorial

674 ANUNCIO de 17 de febrero de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a la solicitud de autorización para la construcción de una dependencia aneja a explotación agrícola, promovida por D. Eladio Roca Barrios, en el lugar denominado Camaretas, término municipal de San Mateo (Gran Canaria).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una dependencia aneja a explotación agrícola en el lugar denominado Camaretas, por D. Eladio Roca Barrios, en el término municipal de San Mateo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, calle Domingo J. Navarro, 1, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artº. 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de febrero de 1992.- El Director General de Urbanismo, Javier Ruiloba Santana.

**Consejería de la Presidencia**

**675 ANUNCIO de 21 de abril de 1992, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Francisco Alonso León Rodríguez, titular del Bar Siete Islas, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 183/91.**

Se hace saber a D. Francisco Alonso León Rodríguez, titular del Bar Siete Islas, que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado Propuesta de Resolución, en el expediente sancionador incoado por la Dirección General de Justicia e Interior, Consejería de la Presidencia, con el nº 183/91, por infracción a la normativa vigente sobre el juego, proponiéndose una sanción de cien mil pesetas, al haberse comprobado que en el establecimiento Bar Siete Islas, sito en La Laguna, se encuentra instalada y en funcionamiento la máquina recreativa tipo "B", TF-B-7451, careciendo del preceptivo cartel de prohibición del juego a los menores de 18 años.

Lo que supone infracción a los artículos 31.1.f), 37 y 40.6 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo.

Sancionándose como disponen los artículos 42 y siguientes del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 137.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que pueda alegar cuanto considere en su defensa.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 1992.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.

**676 ANUNCIO de 21 de abril de 1992, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Manuel Rodríguez González, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 243/91.**

Se hace saber a D. Manuel Rodríguez González, con D.N.I. nº 41.983.647, que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado Propuesta de Resolución, en el expediente sancionador incoado por la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, Consejería de la Presidencia, con el nº 243/91, por infracción a la normativa vigente sobre

el juego, proponiéndose una sanción de un millón de pesetas, al haberse comprobado que el día 20 de septiembre de 1991, se encontraba en la calle Castillo, D. Manuel Rodríguez González, realizando la actividad prohibida denominada "juego de los triles", en plena vía pública, interviniéndosele los siguientes efectos: tres cartas de baraja española y la cantidad de 30.153 pesetas.

Lo que supone infracción a los artículos 5, 6 y siguientes de la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y las Apuestas en Canarias (B.O.C.A.C. nº 158, de 31.12.85), así como el artículo 1 del Decreto 57/1986, de 4 de abril, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas autorizados en Canarias (B.O.C.A.C. nº 42, de 11.4.86).

Sancionándose como disponen los artículos 21.2.1.a), 22 y siguientes de la citada Ley 6/1985, de 30 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 137.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que pueda alegar cuanto considere en su defensa.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 1992.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.

**677 ANUNCIO de 21 de abril de 1992, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Vicente Martínez Pérez, titular del Bar Crisfer, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 27/92.**

Se hace saber a D. Vicente Martínez Pérez, titular del Bar Crisfer, que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado Propuesta de Resolución, en el expediente sancionador incoado por la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, Consejería de la Presidencia, con el nº 27/92, por infracción a la normativa vigente sobre el juego, proponiéndose una sanción de doscientas mil pesetas, al haberse comprobado que en el establecimiento Bar Crisfer, sito en Los Cristianos, se encuentra instalada y en funcionamiento la máquina recreativa tipo "B", TF-B-2854, careciendo de Boletín de Instalación y del Libro de Reclamaciones.

Lo que supone infracción a los artículos 12, 31.1.b) y d), 40.5 y 44 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo.

Sancionándose como disponen los artículos 42 y siguientes del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 137.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que pueda alegar cuanto considere en su defensa.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 1992.-  
La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.

### Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

**678 ANUNCIO de 17 de marzo de 1992, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, de información pública, relativo a la solicitud de autorización provisional de la Sociedad Limitada Aeromédica Canarias presentada por D. Miguel Valdivieso Sánchez, sita en calle Suárez Naranjo, 15, 2º, Las Palmas de Gran Canaria.**

Habiéndose solicitado autorización provisional para la empresa de servicios sanitarios por D. Miguel Valdivieso Sánchez, se somete el expediente a información pública por un plazo de 20 días, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 53, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 86/1990, de 17 de mayo, por el que se regula la autorización para la creación, construcción, modificación y supresión o cierre de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 1992.- La Directora General de Asistencia Sanitaria, Encarnación Campelo Barcia.

### Ayuntamiento de Arona (Tenerife)

**679 ANUNCIO de 13 de noviembre de 1991, por el que se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle relativo a la ordenación de volúmenes y vías interiores de acceso a la parcela nº 6 del Plan Parcial de Tinguafaya.**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria ce-

lebrada el día 26 de septiembre del corriente año, entre otros, adoptó el Acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle relativo a la ordenación de volúmenes y a la definición de las vías interiores necesarias para proporcionar acceso a los edificios de la parcela nº 6 del Plan Parcial de Tinguafaya, promovido por D. Giovanni Ptolomeo, actuando en representación de Dña. Ángela Caterina Camperi, habiendo sido remitido el expediente a la Consejería de Política Territorial con fecha de entrada 8 de noviembre del corriente año y con nº de registro 03/3342.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y, asimismo significar que contra el citado Acuerdo se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo señalado en el apartado 2 del artículo 37 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, previo el de reposición del artículo 53 del mismo Cuerpo legal, en el plazo de un mes a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; pudiéndose, no obstante, utilizar otros recursos si lo estimasen procedente.

Arona, a 13 de noviembre de 1991.- El Alcalde, Manuel Barrios Rodríguez.

### Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera

**680 ANUNCIO de 23 de abril de 1992, de información pública, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la calificación urbanística de los terrenos de Barranco Hondo.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de enero de 1992, acordó aprobar inicialmente la modificación de la calificación urbanística de los terrenos de Barranco Hondo como suelo rústico residual con determinaciones específicas para su uso como cantera e instalaciones industriales de construcciones y urbanización.

Exponiendo el expediente por plazo de un mes, desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, con el fin de que sean presentadas alegaciones y sugerencias.

San Sebastián de La Gomera, a 23 de abril de 1992.- El Alcalde Accidental, Alfredo Herrera Castilla.

## Caja General de Ahorros de Canarias

**681 ANUNCIO de 30 de abril de 1992, relativo a convocatoria de Asamblea General.**

El Consejo de Administración de esta Caja General de Ahorros de Canarias, en cumplimiento de lo dispuesto en los vigentes Estatutos de la Entidad, ha acordado convocar sesión ordinaria de la Asamblea General de esta Institución, que tendrá lugar en el Salón de Actos del Edificio Central de la misma, Plaza del Patriotismo, 1, el día veintidós de mayo de 1992, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, o media hora más tarde, en su caso, en segunda, y con arreglo al siguiente

### ORDEN DEL DÍA

1º Apertura de la Asamblea y salutación del Sr. Presidente.

2º Informes de la Comisión de Control sobre el análisis de la gestión económica y financiera de la Entidad y sobre los presupuestos y dotación de la Obra Benéfico-Social.

3º Presentación y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance Anual y Cuenta de Resultados, así como la aplicación de éstos a los fines propios de la Caja, correspondiente al ejercicio de 1991, e informe de la Comisión de Control sobre la censura de cuentas.

4º Presentación y aprobación, en su caso, de la gestión y liquidación del presupuesto de la Obra Benéfico-Social de 1991.

5º Presentación y aprobación, si procede, de las líneas generales del plan de actuación de la Entidad para el ejercicio de 1992.

6º Presentación y aprobación, si procede, del presupuesto de la Obra Benéfico-Social para 1992, con propuestas de creación de las obras en colaboración: Bibliotecas públicas en El Tanque y en Iguete de San Andrés; y disolución de la obra propia: Residencia de Jubilados "San Pedro Apóstol".

7º Acuerdo sobre la aprobación del Acta de la sesión.

8º Manifestaciones de los señores Consejeros Generales.

Se hace saber que quince días antes a la celebración de la Asamblea General, estarán en las Oficinas Centrales de esta Caja en Santa Cruz de Tenerife (Plaza del Patriotismo, 1), y en las de Santa Cruz de La Palma (Avenida del Puente, 23), de San Sebastián de La Gomera (Plaza de Las Américas, 10), de Valverde de El Hierro (San Francisco, 1), de Las Palmas de Gran Canaria (General Vives, 2), de Arrecife de Lanzarote (León y Castillo, 7) y Puerto del Rosario de Fuerteventura (Secundino Alonso, 41), a disposición de los señores Consejeros Generales, una Memoria en la que se reseña la marcha de la Entidad durante el ejercicio vencido, el Balance Anual, Cuenta de Resultados y propuesta de aplicación de los mismos, así como el informe de la Comisión de Control sobre tales extremos y el de la Auditoría realizada y documentación relativa a los puntos del orden del día.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 1992.-  
El Secretario, Pedro Hernández Ramos.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.